

mientras de la inesperada veccion
que supren apelando a Facultativo ex-
traño que tienen que costear para
lograr asistencia en sus enfermedades,
sintiendo las funestas consecuencias que
son consiguientes del abandono en ellas,
que se ven precisados a exporimentar
aquella ^{que} falta de haveres no
pueden costear extraño facultativo. En
estas atenciones, y deviendo este Ayuntamiento
diversas ^{de} ellas. Al remedio de los pen-
sados ^{de} en esta parte experimenta
y reclama con tanta justicia el vecin-
dario, y atendiendo por otra a que el
expresado Dn. Pedro Gutierrez, en el hecho
de no tener ^{la} algunas de contrata
concedida con este Ayuntamiento, es visto
que ^{de} las Plazas ^{de} determina-
do, y por consiguiente a la libre volun-
tad y por el q. lo quisiere permitia con
ellas el Ayuntamiento: siendo al mismo
tpo. la causa por q. supla la provision en
que se halla ^{en} a las hombrías de bien, y
cristianas conductas que devien servir en
su cumplimiento en el q. y de consiguiente muy
indeciso al Ayuntamiento. ^{de} permitia que
se ^{de} el de que se halla en otras Pla-
zas con aquellas potas: ^{de} devien-
do exponerse ^{de} en virtud de la definitiva
en su causa, no queda en libertad para
resista. Por todas estas tan poderosas
razones, unánimes y conformes. Acon-
daron, el declarar como efectivam^{te}.